COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

REFERENTE A LOS:
SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA CIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y ZACATLÁN

No. DE PROCEDIMIENTO:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IEO-OBR-001/2021

FECHA DE INVITACIÓN:
2 DE AGOSTO DE 2021

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla a través de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23 fracción IV y 47 bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 70 primer párrafo y numeral 2 Apartado "H" Montos Máximos y Mínimos del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021; se emite la presente invitación para que participe en la adjudicación de los contratos de servicios relacionados con la Obra Pública referentes a los **servicios de levantamiento topográfico y estudios de mecánica de suelos para la cimentación y construcción de diversos inmuebles ubicados en los municipios de Puebla, Tehuacán, Teziutlán y Zacatlán**, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE INVITACIÓN	
IEO-OBR-001/2021	
FECHAS Y HORARIOS DE LOS ACTOS DE LA ADJUDICACIÓN	
Entrega de propuestas	**Fallo**
Viernes 27 de agosto de 2021 hasta las 12:00 horas	Lunes 30 de agosto de 2021 a partir de las 17:00 horas
LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS	
Trabajo	**Lugar**
Estudio de mecánica de suelos para la construcción de edificio de dos niveles para los Juzgados Laborales en la Capital del Estado de Puebla	Puebla, Puebla.
Estudio de mecánica de suelos para la construcción de Casa de Justicia ubicada en Tehuacán	Tehuacán Puebla
Estudio de mecánica de suelos para la construcción de un Tribunal laboral del distrito de Teziutlán	Teziutlán, Puebla
Estudio de mecánica de suelos para la verificación de la cimentación de Casa de Justicia de Zacatlán	Zacatlán, Puebla.
Levantamiento topográfico para la construcción de edificio de dos niveles para los Juzgados Laborales en la Capital del Estado de Puebla	Puebla, Puebla.
Levantamiento topográfico para la construcción de Casa de Justicia ubicada en Tehuacán	Tehuacán Puebla
Levantamiento topográfico para la construcción de un Tribunal laboral del distrito de Teziutlán	Teziutlán, Puebla

1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Los licitantes deberán presentar dentro de un sobre cerrado aquella documentación que acredite su existencia legal, personalidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, y su capacidad económica, así como los documentos y otras consideraciones necesarias para las propuestas que se establecen a continuación:

1.1 FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE SUS REPRESENTANTES.

Los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica, así como su actividad, objeto social y la personalidad de sus representantes con lo siguiente:

I. Tratándose de personas físicas, deberán presentar copia simple legible de los siguientes documentos:
   - **A.** Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados.
   - **B.** Cédula de Identificación Fiscal con la liga digital correspondiente.

II. Tratándose de personas morales, deberán presentar copia simple legible de los siguientes documentos:
   - **A.** Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, por ambos lados.
   - **B.** Escrituras Públicas en las que conste el acta constitutiva, y en su caso sus reformas o modificaciones.
   - **C.** Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
   - **D.** Instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades con las que cuenta su representante legal para obligarse a lo suscrito en la proposición.
   - **E.** Escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismas que no le han sido modificadas o revocadas. El escrito deberá contener los siguientes datos:
     - De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva, estatutos y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando: nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
     - Del Representante Legal: nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades con las que cuenta para suscribir la proposición, señalando: nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó, así como copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía.
     - Tratándose de personas extranjeras los poderes y documentos legales deberán contar con la legalización o apostillamiento correspondiente por la autoridad competente del país de que se trate y, en su caso, deberán ser traducidos al español.
   - **F.** Cédula de Identificación Fiscal con la liga digital correspondiente.

III. Documentos que deberán presentar tanto personas físicas como morales:

A. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. Así mismo deberá señalar dirección de correo electrónico en la cual se le envíe copia digital de las actas del procedimiento.

B. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido en participar en el procedimiento de adjudicación por encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 55 de la Ley.

C. Declaración de integridad mediante la cual el licitante manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los Servidores Públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de adjudicación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones preferentes, con relación a los demás participantes.

D. Aquellos licitantes que tengan el oficio o constancia vigente de inscripción en el Padrón de Proveedores tramitado(a) ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, podrán presentarlo(a) en original y copia simple legible, o sólo en copia simple, si se les notificó por vía electrónica, con el folio y número de referencia correspondientes.

Si el licitante no cuenta con el oficio o la constancia citados deberá en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de presentar una carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, dirigida a la convocante, donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicado procederá a inscribirse en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato respectivo.

E. "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, emitida por el SAT, con el sello o liga digital correspondiente, dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los 30 días naturales previos a la presentación de propuestas.

1.2 FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

I. La experiencia que deberán acreditar los licitantes será la siguiente:

A. Relación de al menos 3 trabajos similares, realizados por el licitante, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

B. Copias de los documentos comprobatorios de los trabajos similares referidos. El licitante podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: contratos, facturas, finiquitos de obra, actas

entrega-recepción de los trabajos correspondientes y demás documentos que acrediten su experiencia.

II. La capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes será de acuerdo a lo siguiente:
   A. Currículum del licitante.
   B. Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la ejecución de los servicios, mismos que deberán tener experiencia en trabajos con características técnicas similares. Dichos currículums deberán indicar el grado académico de preparación profesional y deberán estar relacionadas con la ejecución de los trabajos. En cada currículum deberá adjuntarse copia de la cédula profesional respectiva.

1.3 FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

La capacidad financiera será acreditada con copia simple de los siguientes documentos que deberán presentarse en el orden que se describen:

I. Declaración anual 2020 con su respectivo acuse del SAT, con el sello o liga digital correspondiente.
II. Últimas 2 declaraciones provisionales 2021 (ISR e IVA) de los meses inmediatos anteriores a la presentación de la propuesta.

1.4 DOCUMENTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA LAS PROPUESTAS

La información y documentos que deberán presentar los licitantes, se proporcionan en el apartado denominado **Anexos** que forma parte integral de las presentes bases.

1.4.1 Relación de servicios y demás documentación necesaria para preparar la propuesta se encuentra como parte integrante de la presente invitación, en el apartado denominado **Anexos**.

NOTAS:

- Ni la Convocante ni la Contratante proporcionarán materiales, equipo de construcción ni equipo de cualquier otra índole.

- En el presente procedimiento de adjudicación no se acepta la subcontratación de los servicios objeto de este.

1.4.2 El modelo de contrato al que se sujetarán las partes se proporciona en el apartado denominado **Anexos** con el nombre "Modelo de contrato".

El modelo de contrato que se proporciona es una referencia para los licitantes con la finalidad de que conozcan su estructura y el clausulado que lo conforma, así como las condiciones a las que se sujetará, sin embargo, éste podrá

sufrir modificaciones de acuerdo con los requerimientos de la Contratante, siempre y cuando tales variaciones no sean sustanciales.

1.4.3 Carta original en papel membretado del licitante, indicando el número procedimiento IEO-OBR-001/2021, sellada, foliada, suscrita y firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste lo siguiente:

- **a.** Estar conforme con los criterios de evaluación, adjudicación y contratación establecidos;
- **b.** Conocer el contenido de la invitación y toda la documentación que la integra y su conformidad de ajustarse a sus términos, incluyendo el modelo de contrato.
- **c.** Conocer la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento y su conformidad de ajustarse a los términos que en ellos se establezcan.
- **d.** Que derivado de la invitación del presente procedimiento, no subcontratará ninguna de las partes de los servicios.

1.4.4 Los licitantes deberán presentar garantía de seriedad de propuesta mediante cheque cruzado o fianza expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del **Poder Judicial del Estado de Puebla**, por el diez por ciento (10%) del monto total de su propuesta económica, sin incluir el IVA.

Todos los escritos, cartas o manifiestos bajo protesta de decir verdad y demás documentos solicitados en las presentes bases, así como sus Formatos, deberán dirigirse al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla,** mismos que deberán presentarse en hoja membretada y firmados de manera autógrafa.

En caso de que los licitantes entreguen información de naturaleza confidencial, deberán señalarlo expresamente por escrito al Convocante, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Así mismo, de conformidad con los artículos 23 y 26 párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 34, 36, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que correspondan, evitando su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

De igual manera este Convocante hace del conocimiento que los documentos que contengan datos personales requeridos, así como los que sean presentados por los licitantes dentro de los actos celebrados al interior del procedimiento que nos ocupa, en términos de lo establecido por los artículos 11 y 12 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como lo dispuesto por los artículos 7 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, éstos no

serán remitidos a los asistentes, así como a la Contratante ni al Órgano Interno de Control, lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la obligación de mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico necesarias para lograr la protección de los datos personales que son proporcionados por los licitantes en las diferentes etapas de los procedimientos de adjudicación, y a fin de permitir su protección contra su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como para garantizar su confidencialidad e integridad en términos de lo dispuesto por el precepto legal antes citado.

2. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

En términos de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional, las siguientes personas físicas o morales:

I. Aquéllas en cuyas empresas participen, los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o que tengan un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas en las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin autorización previa y especifica de la Contraloría, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, alguna dependencia o entidad, les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento rescisorio administrativo del contrato respectivo;

IV. Los inhabilitados o impedidos por resolución de la Contraloría, en los términos del Capítulo VII de la presente Ley;

V. Quienes hayan sido declarados por autoridad competente intervenidos o sujetas a concurso mercantil;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

VII. Quienes pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto de que se trate; trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones; laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales, radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en particular. Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos

de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes.

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que forman parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Aquéllas que presenten atraso en la ejecución de obra pública por causas imputables a ellos mismos;

X.- Aquellas que habiendo sido contratadas para la ejecución de alguna obra, ésta presente vicios o defectos ocultos. En este caso el impedimento subsistirá hasta que los mismos se subsanen a satisfacción de la dependencia, entidad o de la Contraloría;

XI.- Aquellas que incurran en el supuesto a que se refiere el artículo 95 fracción IV de la presente Ley;

XII.- Aquellas que se encuentren sujetas a algún procedimiento de suspensión o cancelación de calificación, o del listado de contratistas;

XIII.- Aquellas que no se encuentren inscritas en el listado de contratistas calificados o no tengan revalidado su registro, salvo lo establecido por la Ley Federal; y

XIV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley.

3. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los licitantes deberán presentar su propuesta en un sobre debidamente cerrado, sellado con cinta adhesiva e identificada con el nombre del licitante y el número de procedimiento a más tardar el **27 de agosto de 2021 hasta las 12:00 horas.**

Una vez que las propuestas sean recibidas en la fecha y hora señaladas, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de adjudicación hasta su conclusión.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis de las propuestas se llevará a cabo de manera cualitativa, en la que se realizará el estudio detallado de las propuestas legales, técnicas y económicas presentadas, a efecto de que la Convocante cuente con los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la Convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo de descalificación.

Los licitantes al integrar sus propuestas deberán considerar los criterios de evaluación, Normatividad aplicable y demás disposiciones señalados por el Convocante, así como toda la documentación proporcionada en las bases del presente procedimiento.

En la evaluación de las propuestas, se verificará entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas al licitante; además de que los recursos propuestos por el licitante sean los suficientes para ejecutar de manera satisfactoria los servicios de que se trate, conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los servicios y a las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los servicios.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se consideran como criterios de evaluación de las proposiciones los que a continuación se enlistan:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada en la forma prevista por las presentes bases de adjudicación y que su contenido sea legible y completo.

2. Que el licitante no se encuentre en alguno de los supuestos que establece el artículo 55 de la Ley de la materia.

3. Que la copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía sea de la persona física y en el caso de personas jurídicas, del representante legal o de la persona que firme la propuesta.

4. Que el licitante haya presentado en su propuesta técnica las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, y demás escritos solicitados en la forma y términos establecidos en la presente invitación.

5. Que el representante de la persona jurídica cuente con facultades suficientes para obligar a su representada.

6. Que el licitante tenga la liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo.

7. Que el licitante tenga un grado de endeudamiento aceptable.

8. Que el licitante sea rentable, es decir, que haya generado utilidades.

9. Que la información que presente el licitante tenga congruencia entre sí.

10. Que el licitante no se encuentre en alguno de los supuestos que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

11. Que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales hubieran sido expedidas dentro del periodo establecido en la presente invitación y en sentido positivo.

12. Que cada documento contenga toda la información solicitada y en las unidades de medida especificadas, asimismo que su contenido sea legible y completo.

13. Que el licitante haya respetado los formatos proporcionados por la Convocante.

14. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los servicios, conformando la propuesta total.

15. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

16. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis de las propuestas.

17. Que, para el pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

18. Se verificará que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.

Requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de la propuesta.

1. El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta.

2. Entregar la documentación distinta a la propuesta, fuera del sobre cerrado que debe contener a ésta última.

4.2. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

Para el presente procedimiento se considerarán como causas de descalificación las siguientes:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente invitación.

2. La presentación de las propuestas en forma distinta de la establecida en la presente invitación.

3. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante en relación con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

4. La consignación de datos sobre importes en alguno de los documentos de la propuesta técnica.

5. Que los datos, declaraciones o documentos que presente el licitante sean falsos o contradictorios.

6. Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

7. Que el licitante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

8. Que el licitante se encuentre en alguno de los supuestos que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

9. El licitante presente la opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en sentido negativo y/o que éstas no se hubieran expedido dentro del periodo establecido en las bases del presente procedimiento.

10. Que el licitante intente negociar alguna de las condiciones contenidas en las bases del presente procedimiento; así como la información y documentación incluidas en las propuestas presentadas.

11. Que modifiquen las condiciones establecidas por la Convocante conforme a las cuales se desarrollará el procedimiento, alteren los formatos en cuanto a su contenido o no respeten las modificaciones que en su caso se hayan efectuado a la bases del presente procedimiento respecto de dichos formatos.

12. Que la información de alguno de los documentos que integran la propuesta presente incongruencias con la de algún otro documento de esta.

13. Que en su propuesta consideren dos o más costos diferentes para un mismo concepto.

14. Que el licitante no acredite su experiencia, capacidad técnica, capital contable mínimo requerido, capacidad financiera o la existencia legal y personalidad jurídica, en los términos solicitados en la presente invitación.

15. La presentación del Relación de servicios o cualquier otro documento solicitado en la presente invitación con tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

16. Que los precios ofertados se encuentren por encima de los precios de mercado vigentes al momento de la presentación de su propuesta y con ello se afecte su solvencia o con su aceptación se ocasione a futuro un daño al erario.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Considerando las propuestas presentadas por los licitantes que cumplan con todos los requisitos solicitados en la presente invitación, de acuerdo con la evaluación realizada, el contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente

invitación, y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haya presentado **la propuesta económica solvente más baja por concepto.**

6. FALLO

El fallo se dará a conocer el **Lunes 30 de agosto de 2021 a partir de las 17:00 horas.**

Para la emisión del fallo, la Convocante considerará lo siguiente:

I. El dictamen técnico en el que se asentará la evaluación de las propuestas presentadas, indicando aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en la presente invitación;
II. Cuadro comparativo de las propuestas económicas de los licitantes que calificaron técnicamente.
III. Los contratos serán adjudicados a las personas que de entre los licitantes, reúnan los requisitos solicitados en la invitación, garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas y satisfagan los aspectos de oportunidad, calidad, garantía y precio.

Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

Se levantará el acta respectiva y el contenido del fallo se dará a conocer a los licitantes participantes vía correo electrónico, pudiendo también solicitar copia del mismo en la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El licitante que resulte adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo, salvo aquellos casos en que concurran circunstancias que justifiquen una ampliación del plazo, donde la Convocante informará por escrito al licitante adjudicado; el contrato deberán suscribirlo las personas que tengan facultades legales para tal efecto.

Para efectos de la presente invitación sus formatos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la presente invitación.

En caso de que la firma del contrato no se lleve a cabo por causas imputables al proveedor, la Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar de conformidad con el fallo correspondiente y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Asimismo, el licitante a quien se le haya favorecido el fallo y no firme el contrato dentro del periodo determinado, por causas imputables al mismo, se le hará efectivo el cobro de la garantía de seriedad de propuesta.

Lo anterior, sin menoscabo de que la Convocante aplique al licitante adjudicado las sanciones correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista, garantizará el cumplimiento del contrato, así como la indemnización, por vicios ocultos mediante garantía de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, misma que deberá presentarse al momento de la formalización del contrato, la cual deberá constituirse mediante cheque certificado o fianza expedida por una por una institución legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del **Poder Judicial del Estado de Puebla**, por el diez por ciento (10%) del monto total de su propuesta económica incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos del contrato deberán elaborarse de acuerdo con el **Anexo** denominado **"Fianza de cumplimiento"**

En caso de optar por cheque certificado, este deberá ser otorgado a favor del **Poder Judicial del Estado de Puebla**.

Será causa de rescisión del contrato, el hecho que el licitante adjudicado presente fianza que no cumpla con los requisitos indicados.

El caso de que "Congreso del Estado de Puebla" realice modificaciones al contrato que afecten el importe o la vigencia de este, el prestador de servicios deberá entregar el endoso de la fianza correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y a satisfacción del Congreso, de tal manera que continúe garantizando el cumplimiento de las obligaciones, así como las derivadas por las modificaciones al instrumento legal respectivo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se podrá exceptuar a los contratistas de la presentación de la garantía de cumplimiento, en el entendido de que el pago sea realizado posterior a la entrega de las facturas correspondientes con toda la documentación que ampare la total entrega de los servicios relacionados con la Obra Pública.

9. MODIFICACIONES AL CONTRATO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el contrato se podrá modificar dentro de su vigencia, siempre y cuando no rebasen el 25 por ciento del monto total contratado o del plazo pactado originalmente para el contrato de obra que se pretenda modificar y no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original o se intente celebrar para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

10. PAGO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

El pago por los servicios relacionados con la Obra Pública ejecutados deberán pagarse por parte de la contratante al finalizar los estudios respectivos, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **20 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas.

El contratista deberá ingresar sus facturas con la Contratante cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será la responsabilidad del contratista, los problemas que para su cobro representen. Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
R.F.C.	PJE740702BHA
DIRECCIÓN	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000

La contratante no cubrirá facturas de servicios que no estén entregados en su totalidad, además no liberará el pago de las facturas correspondientes si éstas no cuentan con toda la documentación que ampare la total entrega de los servicios.

No se aceptarán garantías de cumplimiento de contrato diferentes a cheque certificado o fianza, con independencia del texto del contrato y del importe adjudicado

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que sean aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el Poder Judicial del Estado de Puebla. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del Contratista. Debiendo acompañar a la contratante en la obtención de permisos y autorizaciones que para tales efectos sean necesarios tramitar ante las autoridades e instancias correspondientes.

También será responsabilidad del Contratista cubrir las erogaciones que pudieran originarse por:

I. Montaje, desmontaje y retiro de cualquier elemento;
II. Protección de materiales;
III. Seguridad de personas en las instalaciones o lugares de trabajo;
IV. Correcciones a deficiencias denunciadas por la Contratante en las inspecciones que realice;
V. Impuestos o recargos inherentes a la prestación de servicios profesionales con terceros y/o la tramitación de documentos relacionados con dicha prestación.

Las relaciones de trabajo que adquiera el Contratista con su personal y terceros se regirán por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás

disposiciones de carácter laboral, teniendo este únicamente el carácter de patrón, por lo que en ningún momento podrá trasladarse tal carácter a la Contratante.

Por lo anterior el Contratista se obliga a eximir a la Contratante de cualquier conflicto laboral, sea individual o colectivo, además de procurar evitar cualquier situación que ocasione retrasos a la ejecución de los servicios, tales como emplazamientos a huelga, atención de pliegos petitorios, demandas así mismo el Contratista siempre e invariablemente deberá responder de cualquier tipo de responsabilidad civil, mercantil o laboral, que se genere con la ejecución del contrato respectivo.

12. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten en el presente procedimiento se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 25 DE AGOSTO DE 2021

LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ANEXOS

"Relación de servicios"

Estudio de mecánica de suelos para la construcción de edificio de dos niveles para los Juzgados Laborales en la Capital del Estado de Puebla PUEBLA, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Transporte del equipo de perforación y personal técnico para el muestreo	Lote	1	$ -	$ -
Sondeos de tipo mixto vertical con máquina rotaria realizando lavado y ademado con lodo bentonitico recuperable, incluye recuperación de manera continua	ml	20	$ -	$ -
Clasificación SUCS, granulometrías, límites de atterberg, densidad de sólidos, pesos volumétricos, contenidos de agua y lavado de finos	Prueba	10	$ -	$ -
Interpretación de resultados de laboratorio y elaboración de reporte técnico	Lote	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -
			I.V.A.	$ -
			TOTAL	$ -

Estudio de mecánica de suelos para la construcción de Casa de Justicia ubicada en Tehuacán TEHUACÁN, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Transporte del equipo de perforación y personal técnico para el muestreo	Lote	1	$ -	$ -
Sondeos de tipo mixto vertical con máquina rotaria realizando lavado y ademado con lodo bentonitico recuperable, incluye recuperación de manera continua	ml	10	$ -	$ -

Estudio de mecánica de suelos para la construcción de Casa de Justicia ubicada en Tehuacán TEHUACÁN, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Clasificación SUCS, granulometrías, límites de atterberg, densidad de sólidos, pesos volumétricos, contenidos de agua y lavado de finos	Prueba	10	$ -	$ -
Interpretación de resultados de laboratorio y elaboración de reporte técnico	Lote	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -
			I.V.A.	$ -
			TOTAL	$ -

Estudio de mecánica de suelos para la construcción de un Tribunal laboral del distrito de Teziutlán TEZIUTLÁN, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Transporte del equipo de perforación y personal técnico para el muestreo	Lote	1	$ -	$ -
Sondeos de tipo mixto vertical con máquina rotaria realizando lavado y ademado con lodo bentonitico recuperable, incluye recuperación de manera continua	Ml	10	$ -	$ -
Clasificación SUCS, granulometrías, límites de atterberg, densidad de sólidos, pesos volumétricos, contenidos de agua y lavado de finos	Prueba	5	$ -	$ -
Interpretación de resultados de laboratorio y elaboración de reporte técnico	Lote	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -
			I.V.A.	$ -
			TOTAL	$ -

Estudio de mecánica de suelos para la verificación de la cimentación de Casa de Justicia de Zacatlán ZACATLÁN, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Transporte del equipo de perforación y personal técnico para el muestreo	Lote	1	$ -	$ -
Excavación de 1 sondeo de tipo pozo a cielo abierto y toma de muestras alteradas e inalteradas	Pozo	1	$ -	$ -
Calisificación SUCS, granulometrías, límites de atterberg, contenidos de agua y pesos volumétricos	Prueba	2	$ -	$ -
Prueba triaxal de tipo UU	Prueba	1	$ -	$ -
Interpretación de resultados de laboratorio y elaboración de reporte técnico	Lote	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -
			I.V.A.	$ -
			TOTAL	$ -

Levantamiento topográfico para la construcción de edificio de dos niveles para los Juzgados Laborales en la Capital del Estado de Puebla PUEBLA, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Levantamiento topográfico con estación total y GPS en las inmediaciones donde se considera la ubicación de los puntos delimitantes del predio	Servicio	1	$ -	$ -
Procesamiento de la información en gabinete	Servicio	1	$ -	$ -
Entrega de los planos con medidas y colindancias del predio	Servicio	1	$ -	$ -
Entrega de plano topográfico con curvas de nuvel, coordenadas utm, cuadro de construcción, datos generales del predio, así como entrega de estos en archivo digital	Servicio	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -

	I.V.A.	$ -
	TOTAL	$ -

Levantamiento topográfico para la construcción de Casa de Justicia ubicada en Tehuacán TEHUACÁN, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Levantamiento topográfico con estación total y GPS en las inmediaciones donde se considera la ubicación de los puntos delimitantes del predio	Servicio	1	$ -	$ -
Procesamiento de la información en gabinete	Servicio	1	$ -	$ -
Entrega de los planos con medidas y colindancias del predio	Servicio	1	$ -	$ -
Entrega de plano topográfico con curvas de nuvel, coordenadas utm, cuadro de construcción, datos generales del predio, así como entrega de estos en archivo digital	Servicio	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -
			I.V.A.	$ -
			TOTAL	$ -

Levantamiento topográfico para la construcción de un Tribunal laboral del distrito de Teziutlán TEZIUTLÁN, PUEBLA.				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
Levantamiento topográfico con estación total y GPS en las inmediaciones donde se considera la ubicación de los puntos delimitantes del predio	Servicio	1	$ -	$ -
Procesamiento de la información en gabinete	Servicio	1	$ -	$ -
Entrega de los planos con medidas y colindancias del predio	Servicio	1	$ -	$ -

Entrega de plano topográfico con curvas de nuvel, coordenadas utm, cuadro de construcción, datos generales del predio, así como entrega de estos en archivo digital	Servicio	1	$ -	$ -
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			**SUBTOTAL**	$ -
			I.V.A.	$ -
			TOTAL	$ -

"Modelo de contrato"

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. "NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO", REPRESENTANTE/APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATISTA", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 1° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado, de conformidad con el Memorándum de suficiencia presupuestal número **DPRF/XXX/2021**, emitido por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

I.10. Que, la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 fracción IV y 47 bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tal y como se deriva del acta de fallo de fecha 30 de agosto de 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **IEO-OBR-001/2021.**

I.11. Que, para todos los efectos técnicos y operativos, será la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales de **"EL PODER JUDICIAL"**, la encargada de la recepción y validación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la Avenida 11 sur, número 11921, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498, tercer piso.

II.-DE "EL CONTRATISTA":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número X,XXX (con letra), de fecha xx de xxxxx de XXXX, ante Nombre del notario, Notario Titular de la Notaría Pública número XXX (con letra), de Ciudad, Estado, se hizo constar la constitución de **"RAZÓN SOCIAL"**, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Ciudad, Estado, bajo el folio número XXXXX, de fecha xx de xxxxx de xxxx.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, entre otros.

II.3. Que el **C. (NOMBRE DEL APODERADO)**, cuenta con Poder General para actos de Administración para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número X,XXX (con letra), de fecha xx de xxxxx de XXXX, ante Nombre del notario, Notario Titular de la Notaría Pública número XXX (con letra), de Ciudad, Estado, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro

Público de la Propiedad, de Ciudad, Estado. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR XXXXXXXXXXXXX.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave XXXXXXXXXX y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de este instrumento jurídico el ubicado en Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

II.6. Que, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa necesarias para contratar y obligarse en la forma, términos y condiciones establecidas en este contrato y llevar a cabo la ejecución de los servicios disponiendo de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.7. Que, en caso de cambio de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"**, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben este Contrato; manifestando que, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número IEO-OBR-001/2021 efectuado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Que, en mérito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de Obra Pública vigentes al momento de celebrarse el presente instrumento legal; otorgan de conformidad las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PODER JUDICIAL" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los servicios relacionados con la Obra Pública referentes a los **SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA CIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA, TEHUACÁN, TEZIUTLÁN Y ZACATLÁN.**
En tal razón, **"EL CONTRATISTA"** por su parte, se obliga a ejecutar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y toda aquella documentación que forma parte integrante de su propuesta, así como sus respectivos anexos presentados en el procedimiento de Adjudicación Directa, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto total contratado es por la cantidad de **$XXX,XXX.XX (Xxxxxxxxxxxxxxx pesos, XX/100 M.N.),** considerando un subtotal de **$XXX,XXX.XX (Xxxxxxxxxxxxxxx pesos, XX/100 M.N.)** más el importe de **$XXX,XXX.XX (Xxxxxxxxxxxxxxx pesos, XX/100 M.N.),** equivalentes al 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios relacionados con la Obra Pública de este Contrato el día 01 de septiembre de 2021 para terminar el 30 de septiembre de 2021.
Los términos para el cierre documental de la obra se establecen en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato.
La vigencia del presente Contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago de los servicios relacionados con la Obra Pública; en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado.

CUARTA. FORMA DE PAGO: "EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA",** por concepto de prestación de servicios, la cantidad de **$XXX,XXX.XX (Xxxxxxxxxxxxxxx pesos, XX/100 M.N.) monto con Impuesto al Valor Agregado** incluido, en apego a la Cláusula **SEGUNDA.**

"LAS PARTES" convienen que el pago de los servicios relacionados con la Obra Pública objeto de este Contrato, serán cubiertos por **"EL PODER JUDICIAL"** a **"EL CONTRATISTA"** de la siguiente manera:

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL PODER JUDICIAL",** el importe por los servicios ejecutados deberá pagarse por parte de la contratante al finalizar los estudios respectivos, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **20 días naturales,** contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas.

QUINTA. DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS DONDE SE EJECUTARÁN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "EL PODER JUDICIAL" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** los predios donde deban realizarse los servicios contratados; siendo obligación de **"EL CONTRATISTA"** verificar los datos correspondientes de los predios en los que se llevarán a cabo los servicios.

SEXTA. FIANZAS. "LAS PARTES" convienen en dispensar la garantía de cumplimiento del contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; situación que se encuentra prevista en la cláusula **CUARTA** del presente Contrato, razón por la cual se actualiza la citada causal de excepción de otorgamiento de garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL CONTRATISTA", se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la prestación del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios prestados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar la realización de los servicios materia de este contrato.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS Y CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, confidencialidad, discreción y abstenerse de dar a conocer a cualquier persona física o jurídica, cualquier información relacionada con los servicios contratados, por lo que por ningún motivo podrá:
I. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los servicios realizados por **"EL CONTRATISTA"**.
II. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra firma, el contenido de los servicios realizados, los términos del presente Contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última; y
III. Dar a conocer cualquier información relacionada con el presente contrato, ya que es propiedad exclusiva de **"EL PODER JUDICIAL"**, por lo que cualquier asunto relacionado con los servicios se deberá dar a conocer y autorizar por **"EL PODER JUDICIAL"**.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. Las partes convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:
La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez (10) días naturales dé su opinión o instrucción correspondiente.
En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto en un término no mayor a diez (10) días naturales.
En dicha reunión se convocará a **"LAS PARTES"**, mediante oficio que deberá contener, lugar, fecha y hora de la reunión, así como las discrepancias a tratar.
En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito (Acta circunstanciada) las determinaciones tomadas por ambas partes y soluciones a las mismas.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la realización de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
Independientemente de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sacer en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL"** de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para **"EL PODER JUDICIAL"**, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.
"EL CONTRATISTA" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL PODER JUDICIAL"** la terminación de los servicios que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco (5) días naturales posteriores a la conclusión de los mismos, **"EL PODER JUDICIAL"**, verificará dentro del término de quince (15) días naturales que estén debidamente realizados conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que realización de los servicios se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento.
3. Realizar el pago a **"EL CONTRATISTA"**, de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **CUARTA** ambas del presente instrumento.
4. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el primer párrafo del Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general;
II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, posteriormente lo hará del conocimiento de la Contraloría, mediante un informe que deberá rendir dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de aquél en que se hubiere hecho la comunicación al contratista, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la citada Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrá rescindir administrativamente os contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del contrato o de las disposiciones de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial.
"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de la siguiente manera:
I. Se iniciará con la notificación del inicio del procedimiento administrativo de rescisión instaurado a **"EL CONTRATISTA"**, en el que conste la causa de interés general o del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la declaración de parte;
II. Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará la resolución que en derecho corresponda, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
III. La resolución que se dicte deberá estar debidamente fundada, motivada y será notificada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 25% (veinticinco por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente o del plazo pactado originalmente. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- "LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.
Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.
VIGÉSIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.
VIGÉSIMA CUARTA.
VIGÉSIMA QUINTA.-
VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 01 al 30 de septiembre de 2021, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, con la entrega de los servicios motivo del presente acuerdo de voluntades.
Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 31 de agosto de 2021.

POR "EL PODER JUDICIAL"

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS